

Euskadi Osorako Erabakiak

Disposiciones Generales del País Vasco

LEHENDAKARITZA, ZUZENTZA
ETA AUTONOMIA-GARAPEN SAILA
KULTURA ETA TURISMO SAILA

2645

Abenduaren 1eko 361/1987 DEKRETUA; Iraskunde eta Kultura Elkarteen, liburu eta liburutegien, zinematografiaren, musika eta antzerkiaren, gazteria eta suztapen sozio-kulturalaren, ondare historiko-artistikoaren eta kirolen alorretan Euskal Herriko Autonomia Elkarteari eskuz aldatutako mugiezinen zerrenda gehiagotzeari buruzko Eskuz-Aldatzeko Bitariko Batzordearen 1987.eko Ekainaren 17ko akordioa argitaratzea onartuz. (Hutsen zuzenketa)

Euskal Herriko Agintaritzaren Aldizkariak, Abenduaren 15eko 236. alean Dekretu hori argitaratu zuen eta bere idazkeran sartzeke uzteagatikako huts bat egin zenez ohartuta, dagokion zuzenketa egiten da ondoren. Horretarako, Urriaren 2ko 1282/1987 Errege-Dekretua eta berari dagokion erakina sartzen dira, agintze-zatiren ondoren agertu behar direlarik.

REAL DECRETO 1282/1987, de 2 de octubre, por el que se amplía la relación de inmuebles traspasados a la Comunidad Autónoma del País Vasco en virtud del Real Decreto 3069/1980, de 26 de septiembre.

El Real Decreto 3069/1980, de 26 de septiembre, sobre traspaso de servicios del Estado a la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de Fundaciones y Asociaciones Culturales, libros y bibliotecas, cinematografía, música y teatro, juventud y promoción sociocultural, patrimonio histórico-artístico y deportes, aprobó el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para el País Vasco, tomado en su reunión del día 25 de septiembre de 1980, por el que se concretaban los servicios e instituciones, y los medios materiales y personales que debían ser objeto de traspaso a la Comunidad Autónoma del País Vasco en las materias anteriormente enumeradas.

Finalizado el trámite de expropiación forzosa por el Estado a través de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos y afectado al Ministerio de Cultura del inmueble Casa Basozabal, monumento histórico-artístico, procede completar dicho anexo.

En consecuencia la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para el País Vasco, en sesión celebrada el día 17 de junio de 1987, acordó el traspaso del inmueble que se detalla en el anexo que acompaña al presente Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para el País Vasco, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de octubre de 1987,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se amplía el inventario de bienes inmuebles traspasados a la Comunidad Autónoma del País Vasco en virtud del Real Decreto 3069/1980, de 26 de septiembre, con la inclusión del inmueble que figura en el anexo a este Real Decreto, de conformidad con el acuerdo adoptado en su sesión del día 17 de junio de 1987 por la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para el País Vasco.

Art. 2.º Queda traspasado a la Comunidad Autónoma del País Vasco el inmueble de referencia.

DEPARTAMENTOS DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA Y DESARROLLO AUTONOMICO
Y CULTURA Y TURISMO

2645

DECRETO 361/1987, de 1 de Diciembre, por el que se aprueba la publicación del Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias de 17 de Junio de 1987, de ampliación de la relación de inmuebles traspasados a la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de Fundaciones y Asociaciones Culturales, libros y bibliotecas, cinematografía, música y teatro, juventud y promoción socio-cultural, patrimonio histórico-artístico y deportes. (Corrección de Errores)

Advertido error de omisión en la inserción del citado Decreto publicado en el BOPV Nº 236 de 15 de Diciembre, se procede a su subsanación incluyéndose el R. D. 1282/1987, de 2 de Octubre, y Anexo correspondiente que deben figurar a continuación del texto dispositivo.

Art. 3.º Este Real Decreto será publicado simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del País Vasco», adquiriendo vigencia el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 2 de octubre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro para las Administraciones Públicas,
JOAQUIN ALMUNIA AMANN

ANEXO

Don Juan Soler Ferrer y don Iñaki Goikoetxea González, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para el País Vasco

CERTIFICAN

Que en el Pleno de la Comisión Mixta celebrado el día 17 de junio de 1987, se adoptó el siguiente Acuerdo:

Se traspasa a la Comunidad Autónoma del País Vasco el inmueble denominado casa palacio «Basozabal» (monumento histórico-artístico), sito en la localidad de Azpeitia, calle Emparán, número 12, situación jurídica propiedad del Estado, con una superficie total de 625,06 metros cuadrados de la cual 368,26 metros cuadrados corresponden a terreno solar y la diferencia (256,80 metros cuadrados) a huerta, quedando ampliado así el inventario de bienes inmuebles traspasados a la citada Comunidad Autónoma, en virtud del Real Decreto 3069/1980, de 26 de septiembre.

La efectividad del presente traspaso será la de publicación del Real Decreto aprobatorio del presente Acuerdo.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 17 de junio de 1987.-Los Secretarios de la Comisión Mixta, Juan Soler Ferrer e Iñaki Goikoetxea González.